



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Septiembre siete (7) del año dos mil veintitrés (2023)

REF. Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO, radicado 2021-00390-00.

CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA, presentó demanda ejecutiva contra LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 03 de junio de 2021.

El referido auto se notificó a la demandada, personalmente el 17 de agosto de 2023, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma expresa, clara y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza